

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 005 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE LOS SUBGRUPOS DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA

Lima, 09 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta 17.FL-0680E/P.P. de fecha 11 de diciembre de 2017, la Dirección de Cumplimiento y Facilitación de la Organización Mundial de Aduanas – OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la reunión de los subgrupos del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 23 al 25 de enero de 2018;

Que los mencionados subgrupos consolidarán los resultados de diversos trabajos y desarrollarán el marco normativo de la OMA sobre el comercio electrónico transfronterizo, proporcionando directrices y enfoques prácticos para la implementación de cada uno de los principios mencionados en la “Resolución de Luxor sobre comercio electrónico transfronterizo” de diciembre de 2017: datos electrónicos avanzados y gestión de riesgos, facilitación y simplificación, recaudación de impuestos, medición y análisis, asociaciones (alianzas), conciencia pública, divulgación y desarrollo de capacidades, y marcos legislativos;

Que, dado que el programa de Facilitación Aduanera, Seguridad y Transparencia (FAST) que viene desarrollando la SUNAT considera a la facilitación de los procesos aduaneros como pilar primordial en una aduana de nivel mundial, resulta fundamental tomar en cuenta el uso de las tecnologías de la información así como del comercio

electrónico para el desarrollo de los procesos aduaneros, especialmente en los envíos postales y envíos de entrega rápida;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00264-2017-300000 de fecha 27 de diciembre de 2017, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Daniel Noriega Gaspar, Especialista 1 de la División de Procesos de Regímenes Especiales de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816 establece que mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del trabajador Daniel Noriega Gaspar del 21 al 27 de enero de 2018; debiendo la SUNAT asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de

pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N^{os} 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Daniel Noriega Gaspar, Especialista 1 de la División de Procesos de Regímenes Especiales de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, del 21 al 27 de enero de 2018, para participar en la reunión de los subgrupos del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 23 al 25 de enero de 2018.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del 2018 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Daniel Noriega Gaspar

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso De Aeropuerto – TUUA)	US \$ 1 658,26
Viáticos	US \$ 2 700,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional